Nota DNC N° 14190 /2022

Asunción, 17 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420435
Expediente	322624
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento Pétreo - Costado subestación de la ANDE - Katuete
Entidad	Municipalidad de Katuete
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Observaciones formuladas al informe de evaluación:**
Se verifica inconsistencia en los datos consignado en el Informe evaluación y los requisitos establecidos en el PBC, (Experiencia general en obras, Experiencia específica en obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos). Se solicita ajustarse conforme los requerimientos establecidos en el PBC,(Criterios y documentos evaluados)./ se solicita aclarar si hubo observaciones por terceros, ver numeral 5.
3. **Observaciones formuladas al cuadro comparativo de ofertas y el SICP:**
Se reitera la observación considerando que persiste la discrepancia, se verifica discrepancia entre los precios consignados, ver el precio del ítems N° 6.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Ccardozo